



Consejo de Ministros

No. 7

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; El Señor Vicepresidente de la República Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación; Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro. Los Señores Viceministros: de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; Para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza; de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco; de Gobernación, Licenciada Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Ingresos, Licenciado Alejandro Rivera; de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez Zúniga; de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General Jaime Leonardo Parada González; de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo; de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas,

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez; de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes; Señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Guiomar Pignato; Señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza; Señor Secretario de Cultura de la Presidencia, Doctor Ramón Douglas Rivas; Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar; Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Licenciado Jaime Edwin Martínez Ventura; Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Licenciado Rony Huevo Serrano; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González; Director Nacional de Medicamentos, Doctor José Vicente Coto Ugarte; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Licenciado Andrés Rodríguez Celis; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Banco Central de Reserva, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Arquitecto David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio Portal Villafuerte; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz; Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya;



Consejo de Ministros

Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Señor Vicente Ventura; Presidenta del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Registradora Nacional de las Personas Naturales, Licenciada María Margarita Velado Puentes; Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada; Superintendente de Competencia, Licenciado Francisco Díaz Rodríguez; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Doctor Ricardo Cea Rouanet; Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Ingeniera Gladys Eugenia de la Paz Schmith de Serpas; Presidenta de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán; Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El Salvador, Licenciada Nora de López; Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, Licenciada Violeta Isabel Saca Vides; Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda; Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Licenciada Zaira Liz Navas Umaña; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Presidente de PROESA, Licenciado William Dalton Granadino; y Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Licenciada Yanira Maridol Argueta.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: a) Balance del año 2014 y Apuestas Estratégicas para el año 2015; y b) Presentación y Aprobación del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. (Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán).

PUNTO DOS: a) Avance de la Formulación de Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015. (Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro).

PUNTO TRES: Aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2015. (Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro).

PUNTO CUATRO:

a) Conocimiento del Informe de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de junio y 30 de septiembre de 2014. (Señor Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar).

b) Aprobación del Presupuesto 2015 de la Superintendencia del Sistema Financiero. (Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez).

c) Aprobación del Presupuesto 2015 del Comité de Apelaciones. (Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez).

PUNTO CINCO: Conocimiento y aprobación de los Proyectos Decretos siguientes:

a) Decreto Ejecutivo de Reforma al Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Inversión Pública, CONIP. (Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).

b) Decreto Ejecutivo que contiene el Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud a los Regidores Municipales, Propietarios y Suplentes.



Consejo de Ministros

(Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).

PUNTO SEIS: Conocimiento y aprobación de los siguientes literales:

- a) Asignación y Traspaso de Inmuebles (Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes).
- b) Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de conformidad con los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres - A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

PUNTOS VARIOS

Se estableció el quórum de la sesión y se le dio lectura a la agenda a tratar, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO. Se da la palabra al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Lorenzana Durán para conocer del primer punto de la Agenda. **PUNTO UNO:** a) Balance del año 2014 y Apuestas Estratégicas para el año 2015, en la que expresó los principales resultados del año 2014 e hizo un resumen de las principales metas para el año 2015; y b) Presentación y aprobación del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. El Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia inicia su presentación sobre el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, manifestando que, en consonancia con los lineamientos de este Consejo, se ha finalizado la elaboración del documento que lo contiene, denominándose "Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019: El Salvador Productivo, Educado y Seguro", el cual fue elaborado y se implementará con la participación activa de todas las instituciones de Gobierno y de

los diferentes sectores y actores de la sociedad, como resultado del carácter participativo y democrático de la presente administración. El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, está estructurado en torno a las tres grandes prioridades identificadas como país: empleo productivo generado a través de un modelo de crecimiento económico sostenido, educación con inclusión y equidad social y seguridad ciudadana efectiva, que lo llevarán a ser el instrumento de política pública de más alto nivel, la primera piedra en la construcción del Sistema Nacional de Planificación y el mapa que orientará la ruta del país en estos cinco años que iniciaron el 1º de junio del año 2014. En ese sentido y tomando en cuenta la exposición del señor Secretario, y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 2º de la Constitución de la República, el Consejo de Ministros **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Tener por conocido el Balance del año 2014 y las Apuestas Estratégicas para el año 2015; y b) Aprobar el Plan General del Gobierno, denominado para la gestión presidencial como “Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019: “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”, que ha sido elaborado por este Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, en los términos expuestos.

PUNTO DOS. Se da la palabra al Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro para que desarrolle la exposición del PUNTO DOS: Avance de la Formulación de Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015.

PUNTO TRES. Se le concede la palabra al Señor Viceministro de Hacienda para que proponga a este Consejo la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2015, según el artículo seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

I. El señor Ministro de Hacienda expone que en base al artículo seis literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, con exclusión de los Órganos Legislativo,



Consejo de Ministros

Judicial y las Municipalidades, a quienes corresponde determinar su propia política. II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del Año 015, en la que se expone la base legal, los objetivos y prioridades de la política anual, así como los lineamientos que las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, deberán aplicar en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para que estos se realicen en forma sistemática y con criterios sustentables, fomentando los principios y valores que rigen las adquisiciones y contrataciones del sector público. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2015.

PUNTO CUATRO. Se le concede la palabra al Señor Superintendente del Sistema Financiero, para que desarrolle el literal a) del presente punto.

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL 30 DE JUNIO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Se concede la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez para la presentación de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y su Comité de Apelaciones.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

B) I. El señor Ministro de Hacienda expone que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación del Presupuesto para el año 2015 de la Superintendencia del Sistema Financiero. **II.** Que en cumplimiento a lo establecido en

la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, el Presupuesto para el año 2015 de la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto de \$17,558,497, el cual se distribuye así: \$16,868,867, corresponde al presupuesto de funcionamiento institucional, que comprende el valor de \$12,709,897 para financiar remuneraciones de 372 plazas, así como vacaciones, viáticos, compensaciones, gratificaciones, aguinaldos, indemnizaciones y prestaciones al personal, entre otros; y \$4,158,970, para la adquisición de bienes y servicios de consumo diversos, tales como: capacitaciones, gastos de viaje, papelería y artículos de oficina, servicios básicos, arrendamientos, publicidad y gastos de contingencia. Asimismo, incluye el valor de \$689,630 para gastos de inversión, del cual \$384,630 se utilizará para la compra de equipo de transporte, informático y electromecánico, \$55,000 para la adquisición de sistemas informativos y \$250,000 para inversiones en proyectos y programas de la institución. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que el presupuesto 2015 de la Superintendencia del Sistema Financiero, ha sido establecido de conformidad con las prioridades y objetivos institucionales, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2015 de la Superintendencia del Sistema Financiero hasta por un monto de **Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete**, dólares de los Estados Unidos de América (\$17,558,497).

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 DEL COMITÉ DE APELACIONES.

C) I. El señor Ministro de Hacienda expone que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación del Presupuesto para el año 2015 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. **II.** Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, el Presupuesto para el año 2015 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, que asciende a un monto de \$737,850.94, el cual se distribuye así: \$722,850.94 corresponden al presupuesto de funcionamiento, que corresponde \$625,556.64 para



Consejo de Ministros

financiar remuneraciones de 10 plazas, así como aguinaldos, vacaciones, indemnizaciones, prestaciones al personal entre otros; \$97,294.30 para gastos en bienes de consumo diversos, tales como: materiales de oficina e informáticos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y viáticos, servicios de capacitación, jurídicos y otros. Asimismo, incluye el valor de \$15,000.00 para gastos imprevistos. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que el presupuesto 2015 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, ha sido establecido de conformidad con las prioridades y objetivos institucionales, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2015 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero hasta por un monto de **Setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta 94/100**, dólares de los Estados Unidos de América (\$737,850.94).

PUNTO CINCO. Se somete a conocimiento y aprobación de este Consejo, los **Proyectos de Decretos** siguientes:

A) Decreto de Reforma al Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Inversión Pública, (CONIP), a propuesta del Señor Vicepresidente de la República y del Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública. En el sentido en que se incorpora a la Comisión Nacional de Inversión Pública (CONIP) el Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, el Presidente del Banco Central de Reserva y a los titulares de las Instituciones Autónomas que el Presidente de la República designe.

El Señor Presidente de la República sometió a consideración y aprobación, una reforma al Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Inversión Pública, la cual se contendría en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 14.-EL CONSEJO DE MINISTROS,CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Legislativo No. 516, de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo No. 330, de fecha 11 de enero de 1996, se emitió la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; II. Que la Ley mencionada otorga una serie de facultades a la Comisión Nacional de Inversión Pública, CONIP; entre ellas la establecida en el Art. 84 inc. 2º. de esa ley; III. Que por medio de Decreto del Consejo de Ministros No. 38, de fecha 17 de septiembre

de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 364, de fecha 20 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Inversión Pública, CONIP; **IV.** Que mediante Decreto del Consejo de Ministros No. 34, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 386, de esa misma fecha, se reformó el Decreto relacionado en el anterior considerando; **V.** Que por medio de Decreto del Consejo de Ministros No. 7, de fecha 10 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 403, de la misma fecha, se creó el Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, siendo una de sus atribuciones la de colaborar en la orientación de los procesos dirigidos a incrementar la ejecución presupuestaria de la inversión pública de las diferentes carteras de gobierno; y, **VI.** Que es necesario introducir la pertinente reforma al Decreto de creación de la Comisión Nacional de Inversión Pública, en armonía con las atribuciones conferidas a través del Decreto Ejecutivo No. 7 ya referido, así como las competencias de las instituciones del Órgano Ejecutivo involucradas en el proceso de inversión pública. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** la siguiente: **REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (CONIP)** **Art. 1.-** Sustitúyese el Art. 2, por el siguiente: "Art. 2.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera: a)Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada; b) Secretario y Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia; c)Ministro y Viceministro de Hacienda; d)Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador; e)Los demás Ministros o Viceministros o a los titulares de Instituciones Autónomas que el Presidente de la República designe, cuando lo estime conveniente. El Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia coordinará la Comisión; en ausencia del Secretario asumirá el Subsecretario Técnico y de Planificación. El Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada colaborará en la coordinación de gestiones para promover y desarrollar la inversión, y desempeñará las funciones consignadas en su Decreto de creación y las demás que el Presidente de la República le encomiende." **Art. 2.-**



Consejo de Ministros

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

B)Decreto que contiene el Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud a los Regidores Municipales, Propietarios y Suplentes, que fue propuesto por el Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social según lo regulado en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, que establece que debe someterse a conocimiento y posterior aprobación de este Consejo, el “Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud a los Regidores Municipales, Propietarios y Suplentes”.

El Señor Presidente de la República sometió a consideración y aprobación, una reforma al Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Inversión Pública, la cual se contendría en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 13.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que la reforma del Art. 46 del Código Municipal, hecha según Decreto Legislativo No. 49 de fecha 5 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo No. 396 de fecha 10 de agosto de 2012, establece que los regidores de las Municipalidades, propietarios y suplentes, recibirán una remuneración por cada una de las sesiones convocadas a las que asistan, las que no podrán ser más de cuatro en un solo mes, de cuyo monto total mensual deberán hacerse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta; II. Que este grupo de funcionarios presenta características especiales que lo diferencian de los trabajadores tradicionales, pues no cumplen un horario de trabajo, ni tienen relación de subordinación respecto de un empleador, razón por la cual no es posible incorporarlos al Régimen General de Salud del Seguro Social; III. Que los Arts. 3 y 22 de la Ley del Seguro Social señalan que será por medio de reglamentos que se determinará, en cada oportunidad, la época en que las diferentes clases de

trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro Social; reglamentos que deberán ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento del programa; y, **IV.** Que, en consecuencia, es necesario aprobar un reglamento mediante el cual se cree un régimen especial que permita al Instituto Salvadoreño del Seguro Social garantizar la aplicabilidad práctica de la cobertura de salud a este grupo de personas. **POR TANTO,** en uso de sus facultades constitucionales el Consejo de Ministros, **DECRETA** el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD A LOS REGIDORES MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE.** **CAPÍTULO I CREACIÓN DEL RÉGIMEN, PERSONAS PROTEGIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS. Creación de Régimen Especial. Art. 1.-** Créase el RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD PARA LOS REGIDORES MUNICIPALES, propietarios y suplentes, el cual será administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en lo sucesivo "el Instituto". **Sujetos cubiertos Art. 2.-** Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial tanto los regidores municipales propietarios como los suplentes, que reciban remuneración mensual por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal debidamente convocadas, mientras dure el tiempo para el cual hubieren sido electos y se encuentren fungiendo como tales. Dichas sesiones no podrán exceder de cuatro al mes y el valor de la remuneración que recibieren será fijado por el Concejo Municipal según la capacidad económica del municipio. Este régimen especial no contempla la inscripción de beneficiarios. **Riesgos cubiertos Art. 3.-** Serán cubiertos por este régimen especial los riesgos por enfermedad, accidente común y maternidad, en la forma y alcances establecidos en la Ley del Seguro Social y el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones especiales de este reglamento. Se excluye del presente régimen especial el otorgamiento de prestaciones económicas por cualquier concepto. **CAPÍTULO II AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN. Afiliación. Art. 4.-** Para la afiliación de los regidores, propietarios y suplentes, la Municipalidad deberá presentar: Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral. Aviso de inscripción de



Consejo de Ministros

trabajador debidamente completado. Documento Único de Identidad. Número de Identificación Tributaria. Acuerdo que establezca el monto de la remuneración a pagar por cada sesión a la que asista. **Art. 5.-** Los Regidores, propietarios y suplentes, que a la fecha de inscripción a este régimen especial ya cuenten con un número de afiliación del Régimen General del Seguro Social no necesitan afiliarse de nuevo, únicamente se actualizarán sus datos en el aviso de inscripción, siempre y cuando no se encuentre laborando para otro empleador. El Instituto podrá verificar dicha circunstancia por cualquier medio. **Financiamiento. Art. 6.-** Al financiamiento de este régimen especial contribuirán la Municipalidad y los regidores, propietarios y suplentes, sujetos al mismo, aplicando la tasa de cotización del 10.5% sobre la remuneración mensual recibida, distribuida en el 7.5% por parte del Municipio y el 3% por parte del regidor. Para efectos de este cálculo, la remuneración mensual será ajustada conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. **Remuneración Afecta al Régimen Especial. Art. 7.-** Para gozar de los beneficios establecidos en el presente reglamento se considerará como remuneración afecta al régimen especial la sumatoria del pago de cada una de las sesiones a las que asistan mensualmente los regidores, propietarios y suplentes, la cual no podrá ser inferior al salario mínimo vigente para el sector comercio y servicio, ni mayor al salario máximo cotizable. **Recaudación. Art. 8.-** La recaudación de las cotizaciones se hará de forma mensual a través de la planilla del Seguro Social que pagará el Municipio como agente de retención. El Municipio estará obligado a informar al Instituto cualquier actualización que se haga al monto de la remuneración a pagar a cada regidor por cada sesión de Concejo Municipal a la que asistan. **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES. Anulación de Inscripciones. Art. 9.-** El Instituto podrá anular la inscripción de un regidor, propietario o suplente, cuando se compruebe alguna violación a la Ley del Seguro Social o sus reglamentos. **Aplicación supletoria. Art. 10.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará con carácter supletorio, en lo pertinente, la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el presente reglamento. **Vigencia. Art. 11.-** El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

PUNTO SEIS. A) APROBACIÓN DE ASIGNACIONES, TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES.

EN ESTE PUNTO SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

a) 1°. El Señor Ministro de Educación, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, GOES, en el Ramo de Educación, es propietario de una porción de terreno de naturaleza rústica, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en el lugar conocido como "La Granja", en suburbios de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS** (66,396.04 M2), inscrito bajo el Número **SETENTA Y CUATRO**, del Libro **CIENTO CUARENTA Y TRES**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Morazán, hoy trasladada a la Matrícula Número **NUEVE CERO CERO CUATRO CUATRO CINCO SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, siendo su descripción técnica la siguiente: "Descripción técnica del inmueble propiedad del Ministerio de Educación, ubicado en el lugar conocido como La Granja, suburbios de San Francisco Gotera, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con una extensión superficial de sesenta y seis mil trescientos noventa y seis punto cero cuatro metros cuadrados. **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cero siete minutos catorce segundos Este con una distancia de ciento ochenta y cinco punto cero siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de



Consejo de Ministros

veintiuno punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte diez grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y dos punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y siete grados cero cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de doscientos cuatro punto treinta y tres metros; Tramo seis, Sur setenta grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y tres metros; Tramo siete, Sur setenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos veinticinco segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros, colindando con terrenos de resto del inmueble.

LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Oeste con una distancia de doscientos cuarenta y ocho punto sesenta y cinco metros; colindando con terrenos de Lotificación La Paz y Miguel Ortiz, con calle a San Francisco Gotera de por medio. **LINDERO SUR:**

Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados dieciséis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ciento veinticuatro punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ciento cuarenta y seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados cero nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y seis grados cero un minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados veinticinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doscientos diecinueve punto cero cero metros, colindando con terrenos de Colonias Canaan y San Felipe. **LINDERO PONIENTE:** Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados treinta minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de noventa punto sesenta metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cero cuatro minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ciento veintiséis punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de Ana Julia Romero de García. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.”, valuada por la Dirección General del Presupuesto, según nota número uno seis cuatro cinco, referencia tres uno cero cero, de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, en la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$77,020.00). II). Que la Universidad de El Salvador, ha solicitado al citado Ministerio le transfiera, en calidad de donación, la porción de terreno relacionado en el numeral anterior, con la finalidad de construir en éste el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA (INCTAUES).

III) Que al no ser la mencionada porción de terreno en la actualidad de utilidad ni necesaria para las actividades propias del Ministerio de Educación pero sí de gran utilidad para la Universidad Nacional de El Salvador por las razones mencionadas anteriormente, es procedente solicitar al Consejo de Ministros autorización para proceder a la donación. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar al Ministerio de Educación, para que transfiera, en calidad de donación, la porción de terreno de naturaleza rústica, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS** (66,396.04 M²), inscrito bajo el Número **SETENTA Y CUATRO**, del Libro **CIENTO CUARENTA Y TRES**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Morazán, hoy trasladada a la Matrícula Número **NUEVE CERO CERO CUATRO CUATRO CINCO SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**; **b)** Cumplir con el Art. 233 de la Constitución de la República; **c)** Las Unidades Financieras institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; **d)** En el Decreto Legislativo correspondiente, se solicitará a la



Consejo de Ministros

Asamblea Legislativa, se exoneré a la donación del pago de cualquier impuesto, tasa o derechos registral o catastral a que dé lugar; y e) Corresponderá a la Universidad Nacional de El Salvador, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas a partir de la fecha de la escrituración de la donación.

a) 2°. El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano expuso ante el Consejo de Ministros, lo siguiente: I) Que mediante nota GG-ciento diez/dos mil ocho del cinco de septiembre de dos mil ocho, suscrita por el Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, fue solicitada la colaboración del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, en el sentido de gestionar ante la Asamblea Legislativa la autorización para la formalización del comodato a favor de la Municipalidad de Armenia, Departamento de Sonsonate. Que el requerimiento anterior obedeció a que la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, por medio de Punto Decimosexto, del Acta dos mil ciento noventa y cinco, del dos de septiembre de dos mil ocho, acordó dar en comodato a la Alcaldía Municipal de Armenia, por el plazo de veinte años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, un inmueble administrado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y que fuera utilizado por Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL; el inmueble en comento se encuentra ubicado en el costado sur-poniente del patio de la Estación Ferroviaria de Armenia en el departamento de Sonsonate, el cual posee un área de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS** (18, 923.32 m²) el cual será utilizado para la construcción de un Complejo Deportivo y Parque Familiar para el beneficio de la población en general. II) Que mediante el Punto Quinto del Acta dos mil trescientos cuarenta y nueve, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva celebrada el veintiuno de julio de dos mil once por parte de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, se acordó modificar, entre otras

cosas, el ordinal primero del Punto Decimosexto del Acta dos mil cientos noventa y cinco, de fecha dos de septiembre de dos mil ocho y el ordinal primero del numeral dos del Punto Decimoctavo Varios del Acta dos mil doscientos, de fecha siete de octubre de dos mil ocho, sustituyendo la redacción contenida en dicho ordinal y numeral por la siguiente: *“Autorizar que se dé en comodato a la Alcaldía Municipal de Armenia, un terreno con un área de dos punto setenta y un manzanas, equivalentes a dieciocho mil novecientos veintitrés punto treinta y dos metros cuadrados, ubicado en el costado sur poniente del patio de la estación ferroviaria de Armenia, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, para la construcción de un Complejo Deportivo y Parque Familiar, para el beneficio de la población de ese Municipio; por un plazo de veinticinco años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo. 2º En todo lo demás los puntos quedan sin modificación alguna. 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.”*. III) Que mediante oficio número dos mil doscientos treinta y uno, del dieciocho de diciembre de dos mil ocho, referencia cuatro mil trescientos tres, fue hecho del conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano el avalúo practicado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el cual asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$486,520.00) para una extensión superficial de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS** (18,923.32 m²). IV) Que el inmueble relacionado, forma parte de uno de mayor extensión superficial que se encuentra inscrito bajo la Matrícula número **UNO CERO UNO SEIS SEIS NUEVE OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO**, de naturaleza rústica, situado en Segunda Sección Ramal de Sonsonate a Ateos, correspondiente a la ubicación geográfica de Sonsonate, con un área de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS** (844,866.33 m²) del cual se segregará la porción relacionada anteriormente y que es de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS** (18,923.32 m²) y tiene las medidas y colindancias siguientes: “Descripción técnica de



Consejo de Ministros

porción de terreno para ser entregada en comodato a favor de la Alcaldía de Armenia para la construcción del "COMPLEJO DEPORTIVO Y PARQUE FAMILIAR" en el inmueble denominado Patio Estación Ferroviaria de Armenia propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, ubicado contiguo a Lotificación Los Ángeles, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de una hectárea ocho mil novecientos veintitrés punto cuarenta metros cuadrados, equivalentes a dos punto setenta y un manzanas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: **NORTE** doscientos noventa y un mil ochocientos seis punto veintisiete, **ESTE** cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco punto cincuenta y ocho. Terreno de forma triangular. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados cincuenta y un minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto cero dos metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados catorce minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Sur sesenta y tres grados catorce minutos diez segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo siete, Sur sesenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo ocho, Sur sesenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo nueve, Sur sesenta y ocho grados quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo diez, Sur sesenta y ocho grados quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo once, Sur sesenta y ocho grados

quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo doce, Sur sesenta y ocho grados quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo trece, Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo catorce, Sur setenta y dos grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo quince, Sur setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y tres grados cero seis minutos trece segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo diecisiete, Sur setenta y tres grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y un grados veintiséis minutos doce segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo veinte, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo veintiún, Sur sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo veintidós, Sur sesenta y seis grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y cinco grados cero nueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de veinte punto cero cuatro metros; Tramo veinticuatro, Sur sesenta y dos grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo veinticinco, Sur sesenta y dos grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo veintiséis, Sur sesenta y dos grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; colindando con resto de terreno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte



Consejo de Ministros

setenta y nueve grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto cero siete metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados quince minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta metros; Tramo siete, Norte ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto veintiséis metros; Tramo ocho, Norte ochenta grados veintiocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de treinta y uno punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte ochenta y tres grados cero nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto sesenta y ocho metros; Tramo diez, Norte ochenta y un grados cincuenta y un minutos quince segundos Oeste con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados treinta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo doce, Norte setenta y ocho grados treinta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo trece, Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diez punto cero un metros; Tramo catorce, Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo quince, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; colindando con colonia San Fernando con calle de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados treinta y un minutos dieciocho segundos Oeste

con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo tres, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo ocho, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo nueve, Norte cuarenta grados cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo diez, Norte veintitrés grados quince minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo once, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo doce, Norte treinta y ocho grados cuarenta minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo trece, Norte doce grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta metros; Tramo catorce, Norte treinta y tres grados catorce minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo quince, Norte treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte veintinueve grados treinta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una



Consejo de Ministros

distancia de cinco punto veintiséis metros; colindando con Comunidad El Progreso con pared de sistema mixto. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción". IV) Continúa manifestando el Señor Ministro, que esta porción de inmueble, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el relacionado Ramo, forma parte del Parque Ferroviario del Municipio de Armenia, el cual era utilizado por FENADESAL y actualmente administrado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, inmueble que se encuentra sin ser utilizado, debido a que la estación Ferroviaria ya no se encuentra en uso. V) De acuerdo a todo lo anterior, el señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita la autorización al Honorable Consejo de Ministros, para que sea transferido a la Municipalidad de Armenia, en calidad de comodato y por un plazo de **VEINTICINCO AÑOS**, el inmueble relacionado anteriormente. Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Resolver favorablemente lo solicitado, autorizando al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, para que entregue en calidad de **COMODATO** y por un plazo de **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la suscripción del documento respectivo, a la Municipalidad de Armenia, la porción del inmueble de naturaleza rústica a que se refiere el presente punto, el cual será utilizado para la construcción de un **COMPLEJO DEPORTIVO Y PARQUE FAMILIAR** para el beneficio de la población en general; b) Autorizar al Señor Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de comodato; c) Cumplir con el Art. 233 de la Constitución de la República, que establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general; y, d) Las Unidades Financieras institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios.

a) 3°. El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, es propietario de dos inmuebles: a) inmueble de naturaleza urbana, denominado Aeropuerto Internacional de Ilopango, **INMUEBLE SUR**, ubicado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS** (899,125.7808 M2), inscrito a la Matrícula Número **SEIS CERO CUATRO OCHO SEIS SIETE TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; b) inmueble de naturaleza urbana, denominado Aeropuerto internacional de Ilopango, Porción Norte, ubicado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (542,496.63 M2), de conformidad a escritura de reunión de inmuebles del Aeropuerto Internacional de Ilopango, **INMUEBLE NORTE**, inscrito a la Matrícula Número **SEIS CERO CUATRO OCHO SEIS SEIS NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador; II) Que el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, ha manifestado que dicha Institución está considerando ejecutar proyectos de rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por lo que ha considerado necesario que **UNA PORCIÓN DE TERRENO** que forma parte del **INMUEBLE SUR**, que se identificará como **PORCION SEIS**, que es de una extensión superficial de **QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (511,086.555 M2), y **DOS PORCIONES DE TERRENO** que forman parte del **INMUEBLE NORTE**, que se identificarán como **PORCIÓN UNO**, que es de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS**



Consejo de Ministros

OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (416,083.886 M²) y **PORCIÓN DIEZ**, que es de una extensión superficial de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS** (11,333.150 M²), todas situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, le sean transferidas por Ministerio de Ley a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA. III) Que las descripciones técnicas de las citadas porciones de terreno son las siguientes: **PORCIÓN SEIS**: "Descripción técnica del inmueble denominado **PORCIÓN SEIS** del Aeropuerto Internacional de Ilopango, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador ubicado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a ser transferido a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA; con una extensión superficial de **QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** que corresponde a **CINCUENTA Y UN HECTAREAS QUINCE AREAS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS** equivalentes a **SETENTA Y TRES MANZANAS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**. Este inmueble se localiza a partir del vértice Norponiente con las coordenadas lambert siguientes: Longitud Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho punto cero cincuenta y ocho, Latitud doscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y seis punto seiscientos treinta y ocho; puntos de inicio de esta propiedad que se describe así: **LINDERO NORTE**. Partiendo del vértice norponiente está formado por cuarenta y dos Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte setenta y un grados veintiocho minutos veinte segundos Este y una distancia de ciento cuarenta y siete punto cuatrocientos setenta y tres metros; Tramo dos: sur veinticinco grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de seis punto cuatrocientos cincuenta y ocho metros; Tramo tres: sur treinta y seis grados treinta y dos minutos dieciocho segundos este y una distancia de diecisiete punto quinientos noventa y ocho metros; Tramo cuatro: sur diecisiete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de doce punto ochocientos seis metros; Tramo cinco: sur veinticuatro grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos este y una distancia de cincuenta punto quinientos

veintiocho metros; Tramo seis: sur veintisiete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de tres punto ochocientos setenta y un metros; Tramo siete: norte sesenta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de treinta y seis punto cero setenta y seis metros; Tramo ocho: sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos este y una distancia de treinta punto seiscientos cincuenta y nueve metros; Tramo nueve: norte sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos este y una distancia de setenta y ocho punto cero cero tres metros; Tramo diez: segmento circular con un rumbo para la cuerda de sur sesenta y siete grados cero un minuto cero cinco segundos este con longitud de cuerda de ciento cuatro punto novecientos metros de longitud y un radio de ciento sesenta y seis punto trescientos treinta y dos metros y una longitud de curva de ciento seis punto setecientos veintiún metros; Tramo once: segmento circular con un rumbo para la cuerda de norte sesenta y cuatro grados veintidós minutos diez segundos este con longitud de cuerda de cuarenta y dos punto quinientos cincuenta metros y un radio de curva de cincuenta y cuatro punto cero once metros y con una longitud de curva de cuarenta y tres punto setecientos treinta y cinco metros; Tramo doce: segmento circular con un rumbo para la cuerda de norte treinta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos este con cuerda de cuarenta y dos punto trescientos treinta metros de longitud y un radio de curva de doscientos diecinueve punto seiscientos cuarenta y siete metros y con una longitud de curva de cuarenta y dos punto trecientos noventa y seis metros; Tramo trece: norte setenta y cuatro grados once minutos once segundos este y una distancia de cuarenta y tres punto ochocientos cuatro metros; Tramo catorce: Norte catorce grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos oeste y una distancia de treinta y uno punto seiscientos cincuenta y cinco metros; Tramo quince: norte catorce grados cincuenta minutos cero dos segundos oeste y una distancia de nueve punto quinientos sesenta y seis metros; Tramo dieciséis: norte catorce grados cincuenta minutos cero tres segundos oeste y una distancia de cuarenta punto setecientos ochenta y dos metros; Tramo diecisiete: rumbo norte setenta y tres grados cero cero minutos cuarenta segundos este y una distancia de setenta y nueve punto seiscientos ochenta



Consejo de Ministros

y cuatro metros; Tramo dieciocho: rumbo sur veintiséis grados veintitrés minutos cincuenta y un segundos este y una distancia de trece puntos seiscientos dieciocho metros; Tramo diecinueve: rumbo norte setenta y cuatro grados diecinueve minutos veinticuatro segundos este y una distancia de veinte punto doscientos ochenta y nueve metros; Tramo veinte: sur quince grados cincuenta y seis minutos catorce segundos este y una distancia de setenta punto setecientos sesenta y cinco metros; Tramo veintiuno: rumbo sur doce grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos este y una distancia de ciento veintinueve punto seiscientos treinta y un metros; Tramo veintidós: rumbo norte sesenta y un grados diecinueve minutos treinta y dos segundos este y una distancia de noventa y cuatro punto seiscientos sesenta y un metros; Tramo veintitrés: rumbo sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres segundos este y una distancia de cero punto ciento setenta y un metros; Tramo veinticuatro: rumbo norte sesenta y un grados cero cinco minutos veintiún segundos este y una distancia de veintisiete punto trescientos ochenta y tres metros; Tramo veinticinco: rumbo norte cero nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve segundos oeste y una distancia de ocho punto doscientos cuarenta y siete metros; Tramo veintiséis: rumbo norte cero cinco grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos este y una distancia de siete punto trescientos setenta y ocho metros; Tramo veintisiete: rumbo norte diecisiete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de veinte punto novecientos treinta y dos metros; Tramo veintiocho: rumbo norte veintiún grados quince minutos veintisiete segundos este y una distancia de diez punto quinientos doce metros; Tramo veintinueve: rumbo norte doce grados cero cuatro minutos trece segundos este y una distancia de uno punto cero veinte metros; Tramo treinta: rumbo sur ochenta y nueve grados treinta y tres minutos veintidós segundos este y una distancia de doce punto cero sesenta y siete metros; Tramo treinta y uno: rumbo sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos diecinueve segundos este y una distancia de once punto quinientos cuarenta y cuatro metros; Tramo treinta y dos: rumbo sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos este y una distancia de tres punto quinientos nueve metros; Tramo treinta y tres: rumbo norte quince grados

dieciocho minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de tres punto cero cincuenta y un metros; Tramo treinta y cuatro: rumbo sur setenta y cinco grados veintiún minutos treinta y dos segundos este y una distancia de once punto setecientos noventa y nueve metros; Tramo treinta y cinco: rumbo sur setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos diez segundos este y una distancia de trece punto novecientos sesenta y siete metros. Tramo treinta y seis: rumbo sur cincuenta y dos grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de cinco punto quinientos cuarenta y siete metros; Tramo treinta y siete: rumbo sur setenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y ocho segundos este y una distancia de uno punto setecientos once metros; Tramo treinta y ocho: rumbo sur sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de dos punto quinientos sesenta y dos metros; Tramo treinta y nueve: rumbo sur quince grados cincuenta minutos veintiséis segundos oeste y una distancia de uno punto ochocientos setenta y cuatro metros; Tramo cuarenta: rumbo sur setenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cero cuatros segundos este y una distancia de diecinueve punto quinientos treinta y seis metros; Tramo cuarenta y uno: rumbo sur diez grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos oeste y una distancia de cero punto cero noventa y cinco metros; Tramo cuarenta y dos: rumbos sur ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos oeste y una distancia de cero punto ciento once metros; se llega al vértice Nororiente; colindando con: PORCIÓN UNO de resto del inmueble del Aeropuerto de Ilopango propiedad de CEPA, con Túnel del Boulevard del Ejército de por medio, PORCIONES SIETE y NUEVE a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional y terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **LINDERO ORIENTE.** Partiendo del vértice nororiente está formado por cuarenta y cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: rumbo sur once grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de cinco punto quinientos treinta y cinco metros; Tramo dos: rumbo sur once grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos oeste y una distancia de seis punto quinientos cincuenta y cuatro metros; Tramo Tres: rumbo sur doce grados diecinueve minutos cincuenta y un



Consejo de Ministros

segundos oeste y una distancia de dos punto trescientos dieciséis metros; Tramo cuatro: rumbo sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos este y una distancia de cero punto ciento veinte metros; Tramo cinco: rumbo sur trece grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos oeste y una distancia de cero punto doscientos tres metros; Tramo seis: rumbo sur setenta y nueve grados veintidós minutos veinticuatro segundos este y una distancia de dos punto ochocientos quince metros; Tramo siete: rumbo sur diez grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de cuarenta punto quinientos veintiún metros; Tramo ocho: rumbo norte setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos oeste y una distancia de sesenta y cinco punto ciento diecinueve metros; Tramo nueve: rumbo sur diez grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto trescientos cincuenta y nueve metros; Tramo diez: rumbo sur setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos este y una distancia de sesenta y cuatro punto setecientos ochenta y ocho metros; Tramo once: rumbo sur once grados trece minutos diez segundos oeste y una distancia de veintidós punto novecientos veintisiete metros; Tramo doce: rumbo sur once grados trece minutos diez segundos oeste y una distancia de treinta punto ciento noventa y cinco metros; Tramo trece: rumbos sur once grados cero seis minutos veintiséis segundos oeste y una distancia de setenta y dos punto ciento cuarenta y siete metros; Tramo catorce: rumbo sur setenta y nueve grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de seis punto ochocientos setenta y seis metros; Tramo quince: rumbo sur setenta y nueve grados trece minutos veintiocho segundos este y una distancia de cuatro punto trescientos ocho metros; Tramo dieciséis: rumbo sur ochenta grados trece minutos treinta y un segundos este y una distancia de cinco punto setecientos diecisiete metros; Tramo diecisiete: rumbo sur setenta y nueve grados veintitrés minutos cero un segundos este y una distancia de dieciocho punto cero setenta y seis metros; Tramo dieciocho: rumbo sur setenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de cinco punto cero noventa y ocho metros; Tramo diecinueve: rumbo sur cero dos grados veintisiete minutos trece segundos oeste y una distancia de diecisiete punto

setecientos treinta y cinco metros; Tramo veinte: rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos este y una distancia de veinticuatro punto seiscientos sesenta y ocho metros; Tramo veintiuno: rumbo sur setenta y un grados veintiséis minutos once segundos este y una distancia de catorce punto trescientos treinta y ocho metros; Tramo veintidós: rumbo sur diecisiete grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos oeste y una distancia de dieciséis punto cuatrocientos setenta y tres metros; Tramo veintitrés: rumbo sur setenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos oeste y una distancia de veintitrés punto cuatrocientos sesenta y tres metros; Tramo veinticuatro: rumbo sur diez grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos oeste y una distancia de tres punto trescientos un metros; Tramo veinticinco: rumbo sur setenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos este y una distancia de diecinueve punto cuatrocientos cincuenta y un metros; Tramo veintiséis: rumbo sur ochenta y seis grados doce minutos catorce segundos este y una distancia de veintiséis punto setecientos noventa y nueve metros; Tramo veintisiete: rumbo sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos este y una distancia de once punto novecientos sesenta y ocho metros; Tramo veintiocho: rumbo sur cero cero grados veintidós minutos veintiún segundos oeste y una distancia de tres punto trescientos cuarenta y nueve metros; Tramo veintinueve: rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos este y una distancia de quince punto quinientos cincuenta metros; Tramo treinta: rumbo sur cero siete grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos oeste y una distancia de uno punto doscientos cincuenta y ocho metros; Tramo treinta y uno: rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos dieciocho segundos este y una distancia de catorce punto ochocientos diecinueve metros; Tramo treinta y dos: rumbo sur cero siete grados veintiséis minutos veintiún segundos este y una distancia de cero punto novecientos treinta y seis metros; Tramo treinta y tres: rumbo norte ochenta y ocho grados quince minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de quince punto ochocientos setenta y cuatro metros; Tramo treinta y cuatro: rumbo norte cero tres grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de



Consejo de Ministros

cero punto doscientos cincuenta y dos metros; Tramo treinta y cinco: rumbo sur ochenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de dos punto novecientos dos metros; Tramo treinta y seis: rumbo sur cero tres grados veintiséis minutos veintidós segundos este y una distancia de cero punto novecientos noventa y ocho metros; Tramo treinta y siete: rumbo norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos este y una distancia de trece punto trescientos setenta metros; Tramo treinta y ocho: rumbo sur cero cuatro grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos este y una distancia de cero punto novecientos quince metros; Tramo treinta y nueve: rumbo sur ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de cero punto trescientos setenta y ocho metros; Tramo cuarenta: rumbo norte ochenta y siete grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos este y una distancia de dieciséis punto seiscientos ochenta y seis metros; Tramo cuarenta y uno: rumbo norte ochenta y siete grados diez minutos veinte y un segundos este y una distancia de dieciséis punto ochocientos cuatro metros; Tramo cuarenta y dos: rumbo sur treinta grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos este y una distancia de seis punto doscientos setenta y siete metros; Tramo cuarenta y tres: rumbo sur cero cero grados veintinueve minutos veintinueve segundos este y una distancia de tres punto cero cero ocho metros; Tramo cuarenta y cuatro: rumbo sur treinta y nueve grados veinte y ocho minutos treinta y un segundos este y una distancia de setenta y siete punto trescientos diez metros; Tramo cuarenta y cinco: rumbos sur treinta y nueve grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos este y una distancia de sesenta y dos punto setecientos setenta y siete metros, se llega al vértice Suroriente; colindando con Centro Escolar Fabio Castillo, Alcaldía Municipal de Ilopango y terrenos del casco urbano del Municipio de Ilopango, calle de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice suroriente está formado por sesenta y un Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: rumbo sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de tres punto ciento cincuenta metros, Tramo dos: rumbo norte trece grados once minutos cero un segundos oeste y una distancia de cero punto cuatrocientos ochenta y un

metros; Tramo tres: rumbo sur setenta y tres grados cincuenta y siete minutos doce segundos oeste y una distancia de tres punto quinientos sesenta y nueve metros; Tramo cuatro: rumbo sur setenta y seis grados trece minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de cinco punto setecientos sesenta y dos metros; Tramo cinco: rumbo sur setenta y tres grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos oeste y una distancia de cuatro punto trescientos veintiséis metros; Tramo seis: rumbo sur ochenta grados veintinueve minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de siete punto ciento treinta y cuatro metros; Tramo siete: rumbo sur sesenta y cinco grados cincuenta minutos cero tres segundos oeste y una distancia de siete punto novecientos treinta y ocho metros; Tramo ocho: rumbo sur setenta y tres grados veintiún minutos trece segundos oeste y una distancia de ocho punto setecientos once metros; Tramo nueve: rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y siete minutos once segundos oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto ochocientos treinta y cinco metros; Tramo diez: rumbo sur setenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos oeste y una distancia de veinticuatro punto setecientos noventa y siete metros; Tramo once: rumbo norte veintiún grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de dos punto seiscientos cuarenta metros; Tramo doce: rumbo sur sesenta y ocho grados diecisiete minutos cero tres segundos oeste y una distancia de seis punto cuatrocientos sesenta y cinco metros; Tramo trece: rumbo sur diecinueve grados diecinueve minutos veinticuatro segundos este y con una distancia de dos punto quinientos noventa metros; Tramo catorce: rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y tres minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de catorce punto quinientos sesenta y seis metros; Tramo quince: rumbo sur veintidós grados veintiséis minutos dieciséis segundos este y una distancia de catorce punto ciento trece metros; Tramo dieciséis: rumbo norte sesenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos este y una distancia de diecinueve punto cuatrocientos cuatro metros; Tramo diecisiete: rumbo sur dieciocho grados diecinueve minutos treinta segundos este y una distancia de once punto ciento cuarenta y seis metros; Tramo dieciocho: rumbo sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos



Consejo de Ministros

oeste y una distancia de diez punto doscientos setenta y ocho metros; Tramo diecinueve: rumbo sur cincuenta y cinco grados cero siete minutos cero tres segundos oeste y una distancia de quince punto doscientos ochenta y ocho metros, Tramo veinte: rumbo norte setenta grados treinta y un minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de diez punto cuatrocientos dieciséis metros; Tramo veintiuno: rumbo sur ochenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y cinco segundos oeste y una distancia de treinta y tres punto seiscientos sesenta y tres metros; Tramo veintidós: rumbo sur ochenta y nueve grados cero seis minutos cero nueve segundos oeste y una distancia de veintiuno punto cero cuarenta y nueve metros, Tramo veintitrés: rumbos sur setenta grados doce minutos treinta y tres segundos oeste y una distancia de cincuenta y dos punto seiscientos cincuenta metros, Tramo veinticuatro: rumbo sur cero seis grados cero cinco minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de diecisiete punto ochocientos treinta y siete metros, Tramo veinticinco: rumbo sur cuarenta y un grados treinta y dos minutos quince segundos oeste y una distancia de once punto seiscientos treinta y cinco metros. Tramo veintiséis: rumbo sur veintisiete grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto novecientos ochenta y seis metros; Tramo veintisiete: rumbo norte setenta y ocho grados doce minutos cero cero segundos oeste y una distancia de veintisiete punto cero doce metros; Tramo veintiocho: rumbo norte sesenta y tres grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos oeste y una distancia de veintinueve punto doscientos cincuenta y seis metros; Tramo veintinueve: rumbo sur sesenta y nueve grados cero siete minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto quinientos diecisiete metros; Tramo treinta: rumbo sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos trece segundos oeste y una distancia de cincuenta y dos punto ochocientos cinco metros; Tramo treinta y uno: rumbo sur dieciocho grados dieciséis minutos diecisiete segundos oeste y una distancia de cuarenta y tres punto trescientos setenta y ocho metros; Tramo treinta y dos: rumbo sur treinta grados treinta y tres minutos catorce segundos oeste y una distancia de cuarenta y uno punto quinientos cuarenta y tres metros; Tramo treinta y tres: rumbo sur sesenta y ocho grados veinte minutos

cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de cuarenta y cuatro punto cuatrocientos veinticuatro metros Tramo treinta y cuatro: rumbo sur cuarenta y cinco grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de cincuenta y siete punto cuatrocientos doce metros; Tramo treinta y cinco: rumbo norte ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos oeste y una distancia de cuarenta y uno punto novecientos ochenta y dos metros; Tramo treinta y seis: rumbo sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de veintidós punto cuatrocientos ochenta metros; Tramo treinta y siete: rumbo sur sesenta y tres grados doce minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de veintiséis punto ciento cuarenta y seis metros; Tramo treinta y ocho: rumbo sur sesenta y seis grados treinta y tres minutos quince segundos oeste y una distancia de cuarenta y tres punto ciento setenta y cinco metros; Tramo treinta y nueve: rumbo sur setenta y un grados treinta y dos minutos veintiséis segundos oeste y una distancia de treinta y dos punto quinientos sesenta metros; Tramo cuarenta: rumbo sur cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos oeste y una distancia de sesenta y cuatro punto trescientos veintinueve metros; Tramo cuarenta y uno: rumbo sur cuarenta grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto ochocientos cuarenta metros; Tramo cuarenta y dos: rumbo sur veinte grados cincuenta y un minutos cero tres segundos oeste y una distancia de sesenta y dos punto ochocientos ochenta y nueve metros; Tramo cuarenta y tres: rumbo norte trece grados treinta y siete minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de cuarenta y nueve punto trescientos cincuenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y cuatro: rumbo norte sesenta y tres grados cero seis minutos veintidós segundos oeste y una distancia de treinta y ocho punto ochocientos cuarenta y siete metros; Tramo cuarenta y cinco: rumbo norte veintisiete grados veintiséis minutos cero cero segundos este y una distancia de cuarenta y nueve punto novecientos treinta y cinco metros; Tramo cuarenta y seis: rumbo norte treinta y nueve grados cero cuatro minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de cincuenta y dos punto setecientos noventa y seis metros; Tramo cuarenta y siete: rumbo norte cero cuatro grados treinta y seis minutos



Consejo de Ministros

treinta y siete segundos oeste y una distancia de diecinueve punto cuatrocientos seis metros; Tramo cuarenta y ocho: rumbo norte cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de veintiocho punto trescientos dieciocho metros; Tramo cuarenta y nueve: rumbo norte setenta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos este y una distancia de cincuenta y tres punto ochocientos cuarenta y seis metros; Tramo cincuenta: rumbo norte cero dos grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de veintiocho punto ciento sesenta y dos metros; Tramo cincuenta y uno: rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto seiscientos cuarenta y un metros; Tramo cincuenta y dos: rumbo sur ochenta y seis grados diez minutos diecinueve segundos oeste y una distancia de diecinueve punto cuatrocientos treinta y nueve metros; Tramo cincuenta y tres: rumbo sur ochenta y ocho grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos oeste y una distancia de cuarenta y uno punto setecientos cincuenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y cuatro: rumbo sur ochenta y un grados cero ocho minutos veinte segundos oeste y una distancia de veintiséis punto trescientos diecinueve metros; Tramo cincuenta y cinco: rumbo sur ochenta y seis grados veintitrés minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de cinco punto trescientos setenta y cinco metros; Tramo cincuenta y seis: rumbo sur ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de nueve punto cero cero dos metros; Tramo cincuenta y siete: rumbo sur ochenta grados cuarenta minutos once segundos oeste y una distancia de veintiuno punto ciento sesenta y dos metros; Tramo cincuenta y ocho: rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos oeste y una distancia de seis punto doscientos ochenta y seis metros; Tramo cincuenta y nueve: rumbo sur setenta y un grados veintisiete minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de once punto cuatrocientos cincuenta y un metros; Tramo sesenta: rumbo sur setenta y seis grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de doce punto doscientos veinticuatro metros; Tramo sesenta y uno: rumbo sur ochenta y cinco grados treinta y tres minutos doce segundos oeste y una distancia de cero punto

ciento noventa y tres metros, se llega al vértice Sur poniente; colindando con COLONIA MODELO y LOTIFICACIÓN SAN MAURICIO, quebrada de por medio. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice sur poniente está formado por nueve Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: rumbo norte veinte grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos este y una distancia de cuarenta y uno punto novecientos metros; Tramo dos: rumbo norte treinta grados once minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de setenta punto ochocientos catorce metros; Tramo tres: rumbo norte cero tres grados veintiocho minutos cero cuatro segundos este y una distancia de treinta y nueve punto cero treinta y cuatro metros; Tramo cuatro: rumbo norte veinticinco grados catorce minutos veintiséis segundos oeste y una distancia de ciento treinta y ocho punto cuatrocientos dieciocho metros; Tramo cinco: rumbo norte veinticinco grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos oeste y una distancia de cuarenta y ocho punto setecientos cuarenta y dos metros; Tramo seis: rumbo norte veinticinco grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos oeste y una distancia de ciento setenta punto seiscientos noventa y dos metros; Tramo siete: rumbo norte veintidós grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto ciento ochenta metros; Tramo ocho: rumbo norte veinticinco grados diez minutos treinta y nueve segundos oeste y una distancia de ciento veintidós punto seiscientos noventa y tres metros; Tramo nueve: rumbo norte veinticuatro grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto quinientos veintitrés metros; colindando con propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional. Así se llega al vértice norponiente, que es donde se inició la descripción.”. **PORCIÓN UNO:** “Descripción Técnica del inmueble denominado PORCIÓN UNO del Aeropuerto Internacional de Ilopango propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador ubicado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a ser transferido a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPAA, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS correspondiente a CUARENTA Y UN HECTÁREAS SESENTA ÁREAS OCHENTA Y



Consejo de Ministros

TRES PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MANZANAS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Este inmueble se localiza a partir del vértice Noroeste con las coordenadas geodésicas siguientes: Longitud cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve y Latitud doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos punto ochocientos treinta y cuatro; punto de inicio de esta propiedad que se describe así: **LINDERO NORTE**. Partiendo del vértice Noreste Poniente está formado por once Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte veintisiete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco punto novecientos noventa y un segundos y distancia de veintitrés punto ciento cuarenta y siete metros; Tramo dos: noreste sesenta y dos grados cuarenta y seis minutos tres punto trescientos veintiocho segundos y una distancia de dieciocho punto ochocientos sesenta y seis metros; Tramo tres: Noreste cincuenta y nueve grados trece minutos cuarenta y cinco punto quinientos setenta y cuatro segundos y distancia de veintinueve punto trescientos sesenta y dos metros; Tramo cuatro: Noreste cincuenta y nueve grados diecinueve minutos tres punto seiscientos sesenta y cinco segundos y una distancia de veinticuatro punto seiscientos setenta y un metros; Tramo cinco: Noreste sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos diecinueve punto trescientos sesenta y cuatro segundos y una distancia de dieciséis punto trescientos metros; Tramo seis: Noreste cincuenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete punto quinientos noventa y cuatro segundos y una distancia de veintiséis punto cuatrocientos veintisiete metros; Tramo siete: noreste sesenta y tres grados veinte minutos cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta y nueve segundos y una distancia de veintiuno punto ciento ochenta y dos metros; Tramo ocho: noreste cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos dieciocho punto trescientos setenta y nueve segundos y una distancia de veinte punto doscientos trece metros; Tramo nueve: noreste cuarenta y cuatro grados once minutos treinta y tres punto ochocientos cuarenta y cinco segundos y una distancia de treinta y uno punto seiscientos diez metros; Tramo diez: noreste treinta y nueve grados veinte minutos cuarenta y ocho punto trescientos diez segundos y una distancia de veintiséis punto

cero cuarenta y ocho metros; Tramo once: noreste cincuenta y dos grados quince minutos cuarenta y uno punto cuatrocientos veintiséis segundos y una distancia de veinte punto setecientos nueve metros, se llega al vértice Nororiente, colindando con terrenos del Estado y Gobierno de El Salvador, Río Las Cañas y línea férrea de por medio. **LINDERO ORIENTE.** Partiendo del vértice Nororiente está formado por cuarenta y un Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Sureste ochenta y seis grados veintiún minutos doce punto quinientos dieciséis segundos y una distancia de veintitrés punto novecientos cincuenta y siete metros; Tramo dos: Sureste setenta grados cincuenta y cinco minutos tres punto doscientos veinte segundos y una distancia de trece punto doscientos once metros; Tramo tres: Sureste veintiséis grados cincuenta y siete minutos uno punto trescientos segundos y una distancia de catorce punto quinientos setenta y nueve metros; Tramo cuatro: Sureste treinta y dos grados ocho minutos dieciocho punto novecientos cuarenta y cinco segundos y una distancia de dos punto novecientos diez metros; Tramo cinco: Sureste veintiséis grados dieciocho minutos veinte punto ciento cuatro segundos y una distancia de setenta y cinco punto quinientos diecisiete metros; Tramo seis: Sureste veintiséis grados veinticinco minutos diecisiete punto novecientos cincuenta segundos y una distancia de veinticuatro punto ciento treinta y cuatro metros; Tramo siete: Sureste treinta y un grados diecisiete minutos veinticuatro punto novecientos trece segundos y una distancia de diecinueve punto seiscientos treinta y ocho metros; Tramo ocho: Sureste veinticuatro grados cero minutos veintiuno punto doscientos cuarenta y nueve segundos y una distancia de veintitrés punto quinientos sesenta y tres metros; Tramo nueve: Sureste veintiséis grados dos minutos seis punto ochocientos veintiséis segundos y una distancia de cuarenta y siete punto cero cero nueve metros; Tramo diez: Sureste veintiséis grados veintiséis minutos veintisiete punto ochocientos veintinueve segundos y una distancia de veinte punto doscientos veintiún metros; Tramo once: Sureste veintiséis grados cuarenta y seis minutos treinta y seis punto ochenta y ocho segundos y una distancia de ciento cuarenta y cinco punto quinientos nueve metros; Tramo doce: Sureste veintiocho grados treinta y ocho minutos diez punto quinientos setenta y ocho segundos y una distancia de cincuenta y



Consejo de Ministros

cinco punto cero treinta y nueve metros; Tramo trece: Sureste veintinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco punto quinientos noventa segundos y una distancia de quince punto seiscientos cuarenta y un metros; Tramo catorce: Sureste veintidós grados cincuenta y siete minutos treinta y seis punto cuatrocientos treinta y cuatro segundos y una distancia de cincuenta y tres punto ciento veintiocho metros; Tramo quince: Sureste veintiséis grados catorce minutos tres punto trescientos setenta y siete segundos y una distancia de ciento veintitrés punto cuatrocientos noventa y ocho metros; Tramo dieciséis: Sureste veintiséis grados treinta y cuatro minutos cincuenta punto novecientos veinticuatro segundos y una distancia de diecisiete punto quinientos veintinueve metros; Tramo diecisiete: Sureste veintiséis grados cincuenta y seis minutos diecisiete punto seiscientos ochenta y dos segundos y una distancia de cuarenta y cuatro punto quinientos treinta metros; Tramo dieciocho: Sureste veintiséis grados once minutos uno punto ochocientos doce segundos y una distancia de doscientos cincuenta y cuatro punto ochocientos veinticinco metros; Tramo diecinueve: Sureste veintiséis grados cuarenta y dos minutos dieciocho punto doscientos veintinueve segundos y una distancia de trece punto quinientos noventa y dos metros; Tramo veinte: Sureste veintiséis grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro punto trescientos veintiocho segundos y una distancia de cincuenta y dos punto seiscientos cuarenta y cinco metros; Tramo veintiuno: Sureste veintiséis grados treinta y cinco minutos treinta punto novecientos treinta y nueve segundos y una distancia de cuarenta y nueve punto quinientos setenta y seis metros; Tramo veintidós: Sureste veintiséis grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro punto novecientos segundos y una distancia de treinta y nueve punto cuatrocientos noventa y siete metros; Tramo veintitrés: Sureste veintiséis grados nueve minutos treinta y ocho punto quinientos sesenta y un segundos y una distancia de diecisiete punto setecientos sesenta y siete metros; Tramo veinticuatro: Sureste veintiséis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete punto novecientos noventa y ocho segundos y una distancia de treinta y nueve punto novecientos quince metros; Tramo veinticinco: Sureste veintiséis grados treinta y cuatro minutos treinta y seis punto seiscientos noventa y dos segundos y una distancia de treinta y nueve punto

quinientos setenta y ocho metros; Tramo veintiséis: Sureste veintisiete grados cero minutos cuarenta y cuatro punto quinientos veinte segundos y una distancia de trece punto ochocientos noventa y ocho metros; Tramo veintisiete: Sureste veintiséis grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis punto ochocientos noventa y tres segundos y una distancia de veinticinco punto ciento veinticinco metros; Tramo veintiocho: Sureste veintiséis grados treinta y cuatro minutos quince punto doscientos setenta y siete segundos y una distancia de veinticinco punto novecientos sesenta y cuatro metros; Tramo veintinueve: Sureste veintiséis grados cincuenta y un minutos veintisiete punto quinientos seis segundos y una distancia de dieciocho punto novecientos diecinueve metros; Tramo treinta: Sureste veintiséis grados cincuenta y un minutos dos punto quinientos veintisiete segundos y una distancia de treinta y cuatro punto setecientos treinta y un metros; Tramo treinta y uno: Sureste veintiséis grados cincuenta y tres minutos dieciocho punto cuatrocientos noventa y seis segundos y una distancia de sesenta y nueve punto cero sesenta y ocho metros; Tramo Treinta y dos: Sureste veintisiete grados once minutos dieciocho punto doscientos once segundos y una distancia de cinco punto novecientos sesenta y cinco metros; Tramo treinta y tres: Sureste veintiséis grados treinta y cinco minutos quince punto ciento treinta y ocho segundos y una distancia de veintisiete punto ochocientos ochenta y tres metros; Tramo treinta y cuatro: Suroeste sesenta y cuatro grados treinta minutos treinta y tres punto ochocientos sesenta y cinco segundos y una distancia de veinticuatro punto cuatrocientos cincuenta y siete metros; Tramo treinta y cinco: Sureste veintiocho grados un minuto cincuenta punto quinientos cincuenta y seis segundos y una distancia de ochenta y cinco punto quinientos veintiséis metros; Tramo treinta y seis: Sureste veintiocho grados tres minutos dieciocho punto quinientos cincuenta segundos y una distancia de cincuenta punto doscientos cuarenta y dos metros; Tramo treinta y siete: Suroeste sesenta y dos grados veintiséis minutos treinta y nueve punto quinientos sesenta y nueve segundos y una distancia de diez punto novecientos cincuenta y un metros; Tramo treinta y ocho: Sureste diecisiete grados cincuenta y seis minutos doce punto seiscientos cinco segundos y una distancia de ochenta y cuatro punto seiscientos setenta y tres metros; Tramo treinta y nueve: Sureste



Consejo de Ministros

dieciocho grados cero minutos cincuenta y tres punto cuatrocientos treinta y cuatro segundos y una distancia de veinte punto trescientos ochenta y cuatro metros; Tramo cuarenta: Sureste catorce grados cincuenta y seis minutos cuarenta punto cero cincuenta y tres segundos y una distancia de tres punto doscientos dieciséis metros; Tramo cuarenta y uno: Sureste dieciocho grados doce minutos cincuenta y dos punto doscientos treinta y un segundos y una distancia de cuarenta y tres punto trescientos cuarenta y siete metros, se llega al vértice Suroriente; colindando con terrenos de Industrias Venecia y Prusia y con PORCIÓN TRES Y CUATRO del resto del inmueble del Aeropuerto de Ilopango propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser asignado a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional el primero y a ser transferido a favor de la Autoridad de Aviación Civil el segundo. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Suroeste sesenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y tres punto seiscientos cuarenta segundos y una distancia de veintiuno punto novecientos setenta y tres metros; Tramo dos: Suroeste setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos veinte punto trescientos treinta y un segundos y una distancia de ciento cincuenta y dos punto cero dieciséis metros, se llega al vértice Sur poniente; colindando con PORCIÓN SEIS del resto del inmueble del Aeropuerto de Ilopango propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser transferido a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, con Túnel del Boulevard del Ejército de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Noroeste doce grados cincuenta minutos cuarenta y cinco punto seiscientos cincuenta y ocho segundos y una distancia de cinco punto doscientos seis metros; Tramo dos: Noroeste veintiséis grados dieciséis minutos cuarenta y nueve punto ciento diecisiete segundos y una distancia de doscientos doce punto quinientos treinta y tres metros; Tramo tres: Noroeste veintiséis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y tres punto cero sesenta segundos y una distancia de ciento setenta punto ciento noventa y siete metros; Tramo cuatro: Suroeste sesenta y tres grados veinticuatro minutos veintiocho punto quinientos siete segundos y una distancia de

veintisiete punto cuatrocientos cinco metros; Tramo cinco: Noroeste veintisiete grados tres minutos dos punto seiscientos veintinueve segundos y una distancia de mil ciento siete punto novecientos catorce metros; Tramo seis: Suroeste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro punto ciento diecinueve segundos y una distancia de diecinueve punto novecientos treinta y un metros; Tramo siete: Noroeste treinta y cinco grados treinta y ocho minutos cero punto doscientos cuarenta y siete segundos y una distancia de noventa y tres punto quinientos dieciséis metros; Tramo ocho: Noroeste treinta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve punto cero cincuenta y siete segundos y una distancia de veinte punto doscientos nueve metros; Tramo nueve: Noreste veintiún grados treinta y un minutos tres punto setecientos cuatro segundos y una distancia de veintiuno punto setecientos treinta y un metros; Tramo diez: noroeste siete grados veintinueve minutos veintiuno punto cuatrocientos cinco segundos y una distancia de veintiuno punto ochocientos ochenta y dos metros, colindando con PORCIÓN DOS de resto del inmueble del Aeropuerto de Ilopango propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser asignado a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional y RESIDENCIAL BOSQUES DE LA PAZ. Así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la descripción. **PORCIÓN DIEZ:** “Descripción técnica del inmueble denominado **PORCIÓN DIEZ** del Aeropuerto Internacional de Ilopango propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador ubicado en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, a ser asignada a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, con una extensión superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS que corresponde a UNA HECTÁREA TRECE ÁREAS TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE CENTIÁREAS equivalentes a UNA MANZANA SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Este inmueble se localiza a partir del vértice Noroeste con las coordenadas geodésicas siguientes: Longitud cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco punto novecientos cuarenta y dos y latitud doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y uno punto trescientos noventa y uno; punto de inicio de esta propiedad que se describe así: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice



Consejo de Ministros

Norponiente está formado por ocho Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: noreste setenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y cuatro punto quinientos cincuenta y nueve segundos y una distancia de noventa y tres punto trescientos veinticinco metros; Tramo dos: noreste setenta y siete grados diez minutos veintinueve punto seiscientos diecinueve segundos y una distancia de noventa y cinco punto cien metros; Tramo tres: noreste sesenta y cinco grados treinta minutos cuarenta y ocho punto doscientos noventa y siete segundos y una distancia de cero punto ochocientos cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro: sureste setenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y uno punto ciento dieciocho segundos y una distancia de veintiséis punto doscientos sesenta y un metros; Tramo cinco: noreste setenta y cuatro grados trece minutos treinta y tres punto trescientos sesenta y un segundos y una distancia de dieciocho punto novecientos doce metros; Tramo seis: noreste setenta y cuatro grados un minuto veintiocho punto ciento cuarenta y un segundos y una distancia de dieciocho punto cero cero siete metros; Tramo siete: noreste setenta y cuatro grados cinco minutos treinta y ocho punto seiscientos veintiséis segundos y una distancia de cuarenta y nueve punto ochocientos setenta y nueve metros; Tramo ocho: noreste setenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y tres segundos y una distancia de ocho punto doscientos sesenta y nueve metros, se llega al vértice Nororiente; colindando con PORCIÓN CUATRO del resto del inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser transferida a favor de la Autoridad de Aviación Civil. **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del vértice nororiente está formado por dos Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: sureste quince grados cincuenta y nueve minutos cero punto ochocientos setenta y nueve segundos y una distancia de seis punto ochocientos treinta metros; Tramo dos: sureste quince grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro punto cero ochenta y seis segundos y una distancia de quince punto cero cero cuatro metros, se llega al vértice Suroriente; colindando con ZONA FRANCA SAN BARTOLO, calle de por medio. **LINDERO SUR** Partiendo del vértice suroriente está formado por diez Tramos con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno: suroeste setenta y un grados doce minutos cuarenta y ocho punto

quinientos setenta y ocho segundos y una distancia de cuarenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros; Tramo dos: suroeste setenta grados treinta y dos minutos treinta y uno punto trescientos cuarenta segundos y una distancia de treinta y dos punto novecientos setenta y siete metros; Tramo tres: suroeste sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete punto cuatrocientos cincuenta segundos y una distancia de treinta y nueve punto seiscientos ochenta y tres metros; Tramo cuatro: suroeste sesenta y nueve grados once minutos nueve punto cuatrocientos treinta y dos segundos y una distancia de treinta punto novecientos sesenta y cinco metros; Tramo cinco: suroeste ochenta y cuatro grados veinte minutos cincuenta y dos punto cuatrocientos veinte segundos y una distancia de diecinueve punto ochocientos veintinueve metros; Tramo seis: suroeste treinta y siete grados veintisiete minutos cuarenta y seis punto ciento cincuenta y cuatro segundos y una distancia de doce punto doscientos ochenta metros; Tramo siete: suroeste sesenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete punto seiscientos noventa y siete segundos y una distancia de cuarenta y siete punto doscientos ocho metros; Tramo ocho: suroeste setenta grados treinta minutos cincuenta y tres punto ochocientos ochenta y siete segundos y una distancia de cuarenta y uno punto setecientos veinticinco metros; Tramo nueve: suroeste setenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete punto ciento noventa y ocho segundos y una distancia de treinta y seis punto setecientos ochenta y un metros; Tramo diez: suroeste setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho punto setecientos veinticuatro segundos y una distancia de once punto novecientos ochenta y nueve metros, se llega al vértice Sur poniente; colindando con terrenos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y PORCIÓN SIETE de resto del inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser asignada a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en Ramo de la Defensa Nacional, línea férrea y Boulevard del Ejército de por medio. **LINDERO PONIENTE** Partiendo del vértice sur poniente está formado por tres Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: noroeste quince grados diez minutos cuarenta y dos punto ciento sesenta y dos segundos y una distancia de treinta y dos punto trescientos diecisiete metros; Tramo dos: noreste cuatro grados veintiocho



Consejo de Ministros

minutos diecinueve punto ciento treinta y tres segundos y una distancia de trece punto quinientos veinticuatro metros; Tramo tres: noroeste ocho grados cuarenta y tres minutos dos punto cero diecinueve segundos y una distancia de cinco punto setecientos veinticinco metros; colindando con PORCIÓN CUATRO del resto del inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a ser transferida a favor de la Autoridad de Aviación Civil. Así se llega al vértice Norponiente que es donde se inició la presente descripción. **IV)** La Porción denominada PORCIÓN DIEZ, de conformidad a Nota Número uno nueve uno siete, referencia cuatro tres cero cero, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, la Dirección General del Presupuesto, ha sido valuada en la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$962,410.00). **V)** Continúa manifestando el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que solicita autorización del Consejo de Ministros, para transferir por Ministerio de Ley, en calidad de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, las tres porciones de terreno relacionadas en el considerandos anteriores, ya que no le son de utilidad a dicho Ramo, pero sí es de importancia para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, pues estas porciones de terreno serán utilizadas para ejecutar proyectos de rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que transfiera por Ministerio de Ley, en calidad de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, las porciones de terreno denominadas **PORCIÓN SEIS, PORCIÓN UNO Y PORCIÓN DIEZ**, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza urbana, denominado Aeropuerto Internacional de Ilopango, situado en Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; **b)** Cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Tres, en relación con el Artículo Doscientos Cuatro inciso primero, ambos de la Constitución de la República. Previo a la elaboración del correspondiente Decreto Legislativo, la Comisión Ejecutiva

Portuaria Autónoma, CEPA y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, deberán tramitar en la Dirección General del Presupuesto, los valúos de las porciones UNO y SEIS; c) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, d) Corresponderá a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

PUNTO SEIS

b) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

- Orden de Cambio No. 1 por disminución, aumento y adición de Obras al Contrato No. MJSP-DGCP-041/2013, en relación a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MODULAR EN EL CENTRO DE MUJERES DE ILOPANGO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 4444", suscrito con la Sociedad MENA Y MENA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$ 1,233,561.43. Las modificaciones no implicarán una variación al monto total del contrato, por lo que el mismo se mantiene en la cantidad antes mencionada.



Consejo de Ministros

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Orden de Cambio No.1 al Contrato No. MAG-No.039/2014, en relación a la obra denominada "Obras de Infraestructura de Protección de Estaciones Agroclimáticas".

Ministerio de Salud.

- Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. 71/2014, en relación a la obra denominada "Construcción, Remodelación y Equipamiento de los Laboratorios de Patología y Citología, de los Hospitales Nacionales de Niños "Benjamín Bloom" y Dr. Juan José Fernández Zacamil, San Salvador (Fase de Construcción de Hospital Nacional Zacamil)".
- Orden de Cambio No. 1 al Contrato No.493/2013, en relación a la obra denominada "Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud La Libertad, La Libertad (Fase de Construcción)". No se modifica el monto contractual, solamente partidas.
- Orden de Cambio No. 2 al Contrato No. 09/2013, en relación a la obra denominada "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión (Fase I de Construcción, Obra 1 Construcción de Edificios A, B, E, F, I, J, Obras de Terracería y áreas de circulación)". No se modifica el monto contractual, solamente partidas.
- Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. 684/2013, en relación a la obra denominada "Construcción y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Caserío La Pirraya, Isla San Sebastián, Usulután."

Fondo de Conservación Vial, (FOVIAL)

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-001-2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO UNO DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR, , suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS EL ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,178.271.77. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$95,000.89, que corresponde al 8.77% del valor contractual de la obra.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-006-2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO SEIS DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad GRUPO MEDEX E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$995,393.68. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$90,526.70, que corresponde al 10.00% del valor contractual de la obra.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-008/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO OCHO DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA TRES DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$987,463.80. Dicha Orden de Cambio se dio por aumento y disminución de la obra y nuevas partidas por una cantidad de US\$89,769.44, que corresponde al 10.00% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-011/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS



Consejo de Ministros

PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR”, suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DÍAZ SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,130,371.47. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$102,761.04, que corresponde al 10% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-017/2014, en relación a la obra denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DIECISÉIS-B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA SEIS DE EL SALVADOR”, suscrito con la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,259,253.91. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$114,477.28, que corresponde al 10% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-025/2014, en relación a la obra denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DIEZ DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR”, suscrito con la sociedad INVERSIONES CARRETERAS Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$928,902.57. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$84,445.69, que corresponde al 10% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-032/2014, en relación a la obra denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DIEZ DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, TIPO ESPECIAL DEL GRUPO SIETE-UNO, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”, suscrito con la

sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$894,289.68. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$102,500.00, que corresponde al 12.95% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 2 al Contrato No. CO-018/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO UNO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$799,761.55. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$64,754.16, que corresponde al 8.81% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 3 al Contrato No. CO-019/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DOS DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad TOBAR , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$770,378.61. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$51,808.88, que corresponde al 7.21% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 2 al Contrato No. CO-023/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO OCHO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA TRES DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$667,395.64.



Consejo de Ministros

Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$78,412.28, que corresponde al 13.31% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-029/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR", suscrito con la sociedad VÁSQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$837,395.79. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$80,868.45, que corresponde al 10.69% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 2 al Contrato No. CO-030/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO QUINCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR", suscrito con participación conjunta de oferentes RRBARIENTOS-CIVIL, por una cantidad de US\$1,007,044.18. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$55,629.90, que corresponde al 6.53% del monto contractual.

- Orden de Cambio N° 1 al Contrato No. CO-091/2014, en relación a la obra denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. COLONIA EL SITIO (SAN MIGUEL)-DV. SAN JORGE", suscrito con la sociedad EQUIPMENT PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$1,024.630.16. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$164,581.70, que corresponde al 19.14% del monto contractual.

- Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CO-080/2014, en relación a la obra denominada "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO KM5+300, RUTA LIBO8N.", suscrito con la sociedad MQCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de 487,236.21. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de \$28,436.24, que corresponde al 6.20% del monto contractual.

Policía Nacional Civil.

- Calificación de Urgencia sobre la adquisición del Suministro de Botas para Personal Operativo.
- Calificación de Urgencia para la adquisición del Suministro de Equipo Odontológico.
- Calificación de Urgencia para contratar el Servicio de Soporte Técnico ORACLE para el licenciamiento ORACLE, LINUX y soporte DFSL de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR EL PERÍODO DE UN AÑO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
- Calificación de Urgencia para la Adquisición de Suministro de materiales y herramientas de infraestructura.
- Calificación de Urgencia para la Adquisición de servidores Tipo Blade y Equipos de Interconexión de Redes (Switch).
- Calificación de Urgencia para la adquisición del servicio de telefonía básica, fija inalámbrica, móvil, servicios de internet móvil y servicios de enlaces de datos



Consejo de Ministros

durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

- Calificación de Urgencia sobre los SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.
- Calificación de Urgencia sobre contratación del SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.
- Calificación de Urgencia para la Adquisición de SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS.
- Calificación de Urgencia para la Contratación de los SERVICIOS DE RADIOTERAPIA 2D EN ACELERADOR LINEAL PARA PACIENTES CON CÁNCER.

Fiscalía General de la República.

- Calificación de Urgencia para la contratación directa de SERVICIOS PROFESIONALES DE LA FIRMA DE ABOGADOS FOLEY HOAG LLP, PARA REPRESENTAR AL ESTADO DE EL SALVADOR.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Calificación de Urgencia sobre Adquisición directa de semillas e insumos para la producción de café y otros para prevenir y tratar la Roya del Cafeto.

Presidencia de la República

- Calificación de Urgencia para la Contratación de SUMINISTRO DE QUIPOS TECNOLÓGICOS PARA CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVO Y CULTURAL DE EL SALVADOR.

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

PUNTO VARIOS

I. El señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública expone que por Contrato de Préstamo No. 2102, firmado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se está desarrollando un Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador; el cual entre sus componentes incluye la finalización de las obras de construcción y el equipamiento del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco fase III, contratación que debe realizarse siguiendo las políticas y normas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE. Que el sistema penitenciario del país posee una capacidad instalada de ocho mil cuatrocientos noventa internos, pero actualmente atiende a una población reclusa de más de veintiocho mil internos; lo cual excede en 235% su capacidad, provocando niveles alarmantes de hacinamiento humano. Esta sobrepoblación carcelaria ha



Consejo de Ministros

motivado que las bartolinas de la Policía Nacional Civil sean utilizadas para albergar a personas que están a la disposición de un juez o tribunal, ya sea en detención provisional o incluso cumpliendo pena de prisión. En vista de lo precedente, el Señor Ministro expone que es de imperiosa necesidad que el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, adopte medidas urgentes que contribuyan a disminuir de forma inmediata y eficaz la saturación de los recintos penitenciarios y las bartolinas policiales, desarrollando todos los esfuerzos y acciones que sean necesarios para la consecución de tal fin. II. El señor Ministro añade que la construcción del complejo penitenciario de seguridad Izalco fase III, fue adjudicado en el año 2008 al Asocio Terracosal, conformado por las sociedades INVICO, S.A. de C.V., y TERRACOSAL, S.A. de C.V., empresas que por medio de diversas prórrogas autorizadas trabajaron hasta el 30 de mayo de 2011, fecha en que el Asocio se retiró por completo del proyecto, quedando detenido y en consecuencia abandonado, en perjuicio de los intereses institucionales y nacionales. Este incumplimiento de la obligación contractual de mantener en la obra y a tiempo completo al personal técnico, provocó que el Ministerio iniciara el proceso de extinción del contrato, hasta llegar a hacer efectivo el pago del monto de las garantías del contrato, con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A. Con este antecedente de incumplimiento, se gestionó ante el BCIE un préstamo para modernizar el sistema penitenciario en El Salvador, el cual entre sus proyectos incluye la finalización de la construcción del complejo penitenciario de seguridad de Izalco fase III. La contratación para finalizar la construcción y adecuación del mencionado complejo penitenciario debe cumplir la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y sus normas correspondientes, pero se considera que iniciar un proceso de licitación pública internacional para tal efecto conllevaría un significativo retraso en la realización de las referidas obras, las cuales son imprescindibles y necesarias para reducir la sobrepoblación carcelaria en el corto plazo. Por lo anterior, considera urgente e impostergable contratar las obras de construcción, adecuación y finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco, fase III, estimando procedente hacer

del conocimiento de este Consejo de Ministros la necesidad de gestionar ante el BCIE la aplicación de un proceso de contratación más expedito, considerando las dificultades experimentadas para concluir la obra, dado el incumplimiento del contrato adjudicado con anterioridad, y por la crítica situación que enfrenta el sistema penitenciario. Por lo anterior, el Señor Ministro expresó su deseo que este honorable Consejo comparta su apreciación de la situación de emergencia que vive el sistema penitenciario y se otorgue a ese Ministerio su apoyo y respaldo para proceder posteriormente a gestionar ante la instancia correspondiente del BCIE la autorización para aplicar de manera inmediata un procedimiento más expedito que la licitación pública internacional para la contratación de las obras de construcción, adecuación y finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco, fase III, que siempre garantice los criterios de competencia y transparencia. En ese sentido, y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Haber conocido la situación de emergencia que vive el sistema penitenciario del país; y brindar el apoyo y respaldo solicitados por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública para que proceda a gestionar ante la instancia competente del BCIE la autorización para aplicar de manera inmediata el proceso de contratación más adecuado para la contratación de las obras de construcción, adecuación y finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco, fase III; asegurando criterios de competencia y transparencia.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta a las doce horas del día tres de febrero de dos mil quince, y para constancia firmamos.



Consejo de Ministros

Handwritten signature of Salvador Sánchez Gerén in black ink.

SALVADOR SANCHEZ GEREN
Presidente de la República

Handwritten signature of Óscar Samuel Ortiz Ascencio in black ink.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

Handwritten signature of Ramón Arístides Valencia Arana in black ink.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

Handwritten signature of Benito Antonio Lara Fernández in black ink.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Handwritten signature of Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez in black ink.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda

Handwritten signature of Tharsis Salomón López Guzmán in blue ink.

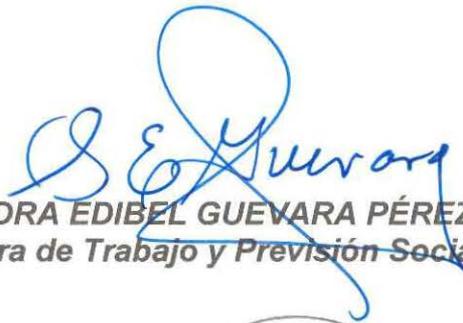
THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
C/P GERSON MARTÍNEZ
*Ministro de Obras Públicas, Transporte y
Vivienda y Desarrollo Urbano*



LINA DOLORES POHL ALFARO
*Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales*